



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202100007846

23 AGO 2021

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q21/667/07

Ayuntamiento de Teruel

Plaza De la Catedral 1
44001 – Teruel

I. Antecedentes

Primero.- Tuvo entrada en esta escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba indicado.

En la misma se hacía alusión por parte de la Presidente de la Asociación Amigas y Amigos de los árboles de Teruel, a lo siguiente:

“Se presenta esta queja porque el Ayuntamiento de Teruel va a llevar a cabo una intervención urbanística a la que nuestra asociación ha presentado alegaciones porque conlleva la tala de numerosos árboles entre los que se encuentran 37 plátanos en la calle San Vicente de Paúl de más de 25 años, 15 sóforas y 6 fresnos de alrededor de 80 años y 14 plátanos de paseo más en la calle San Fernando, y varios plátanos de paseo en la Calle Barbastro.

Nuestra petición incidía de manera prioritaria en los árboles más longevos, en que las sustituciones que fueran necesarias por el mal estado de los ejemplares se llevara a cabo con variedades diversas para lo que añadíamos sugerencias de posibles árboles, ampliar todo lo posible el tamaño de los alcorques y añadir algún árbol más en ciertos espacios que parecían adecuados.

La respuesta ha sido denegar todas ellas por lo que pretenden la tala de todos los ejemplares y sustituirlos por Acer platanoides que es el arbolado con el que están sustituyendo en la zona, justificando que de esta forma se siguen los criterios de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural Aragonesa.

Sin embargo puestos en comunicación verbal con dicha Comisión se nos ha indicado que ellos no determinan la especie a plantar dado que no entra en sus competencias sino únicamente solicitan que el arbolado permita una visión optima del Patrimonio existente en el lugar donde se interviene. De cara a tener una constancia escrita al respecto vamos a plantear a la Comisión de Patrimonio varias preguntas en este sentido. El uso de una única especie conlleva el problema de que si se ve afectada por una plaga, todo el arbolado estaría en peligro, de ahí la importancia de diversificar.

Esta actuación contraviene las sugerencias dadas por su institución al Ayuntamiento de Teruel en resolución de 23 de septiembre de 2020, expediente DI-777/2019-7:

Primera.- Que en sucesivas intervenciones urbanísticas que promueva autorice o tutele el Ayuntamiento de Teruel vele por el respeto y la conservación de los árboles que puedan verse afectados, teniéndolos en cuenta en los proyectos de las obras como un elemento esencial en la ordenación urbana digno de protección y con peso específico a la hora de marcar las prioridades de actuación.

Del mismo modo, a día de hoy, la ciudad de Teruel sigue sin aprobar una normativa que proteja a todo el arbolado y mucho nos tememos que el mencionado Plan Director de



Zonas Verdes y Montes que el Ayuntamiento les indicó que estaba en curso de elaboración se va a alargar en el tiempo.

Es por todo ello que Solicito la ayuda del Justicia de Aragón para instar al Ayuntamiento de Teruel a:

-En las intervenciones urbanísticas mencionadas no llevara cabo las talas propuestas y estudiar las alternativas que permitan minimizar este impacto.

-Utilizar especies variadas en los casos en los que sea imprescindible la retirada de algún árbol.

-La aprobación del Plan director de zonas Verdes y Montes con la máxima celeridad.”

Segundo.- Habiendo examinado el contenido del escrito de queja presentado, se resolvió admitir la misma a supervisión, y dirigirse al Ayuntamiento de Teruel con la finalidad de recabar información sobre la cuestión planteada en la queja.

Tercero.- El Ayuntamiento de Teruel, en contestación a la petición de información formulada, remitió el siguiente informe:

“En relación a su escrito número 9730, de 7 de junio, expediente n. 2 021/667/07, relativo a "recordatorio de petición de información sobre queja", relativa a tala de árboles en calle San Vicente de Paúl, le comunico lo siguiente:

El Ayuntamiento de Teruel está tramitando el proyecto de obra Eliminación de Barreras Arquitectónicas: C/ San Vicente de Paúl, San Fernando, Las Viñas, Barbastro, Florida, San Lázaro y Camino de la Estación”.

El objeto de este proyecto es definir las obras necesarias para la eliminación de barreras arquitectónicas y la creación de recorridos accesibles en diversas zonas de la ciudad, dentro del marco establecido por el Plan de Movilidad Urbana Sostenible aprobado por el Ayuntamiento con fecha 5 de noviembre de 2012.

Dentro de estas obras se van a sustituir varios árboles en Calle San Vicente de Paúl, San Fernando y Barbastro, debido al estado sanitario de los mismos. Asimismo, se van a plantar numerosos árboles en todo el entorno del Camino de la Estación.

Es necesario resaltar que a fin de contar con toda la información oportuna, se solicitó un informe acerca del estado general del arbolado de estas calles. Este informe fue redactado por la empresa Quilex. En él se recogía no sólo el estado sanitario de los árboles, sino también las diferentes afecciones que éstos provocan.

Respecto de los fresnos, su avanzada edad unido a las podas severas realizadas para contener su crecimiento, hace que presenten abundantes zonas muertas y podredumbres en las inserciones de las ramas y troncos. A simple vista se aprecia presencia de hongos típicos de la descomposición de madera. Además en algunos ejemplares se observan engrosamientos y exudaciones que denotan problemas de cicatrización Respecto de los plataneros se indica que esta especie arbórea es de dimensiones muy superiores a las que permite el tamaño de la calle, de dimensiones limitadas y diseñada para el tráfico rodado.

A ello tendríamos que añadir que, esta especie está afectada por un hongo que ocasiona la enfermedad denominada "antracnosis". Esta enfermedad afecta principalmente a hojas y ramas jóvenes. Provoca la desecación y caída prematura de las hojas dando lugar a una



disminución del crecimiento y repercutiendo de forma importante en el valor estético de los árboles afectados.

Para disminuir la propagación del hongo la única actuación posible es la poda drástica de sus ramas, comúnmente conocida como "desmoche". Este hecho incide gravemente en su valor estético y en la sombra que su copa produce.

La propia consultora aconsejaba la "sustitución secuencial de los pies en peor estado o con un grado grave de afección a los servicios, por especies adecuadas al entorno con el que contamos y que no requieran de podas que debiliten al árbol creando situaciones de riesgo".

Al estado sanitario de los árboles, se une el destrozo que han ocasionado en las aceras por la fuerza de las raíces, lo que ha provocado numerosas caídas a los viandantes.

Por otro lado, consta un escrito remito a este Ayuntamiento desde la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural fechado el día 5 de marzo de 2018 en el que se instaba a " estudiar un criterio homogéneo para las futuras actuaciones de pavimentación que se realicen en el Conjunto Histórico de Teruel-Primer Ensanche". Dado que en las Calles aledañas al Colegio Ensanche se plantaron "Acer Platanoides", siendo esta especie aprobada desde la antedicha Comisión, se plantea en esta nueva intervención "mantener un criterio homogéneo", planteándose la sustitución de los árboles ya existentes por "Acer Platanoides". A fin de mejorar los itinerarios peatonales y la accesibilidad general, los alcorques constarán de adoquín drenante.

Por otra parte y respecto del Plan Director de Zonas verdes y Montes, le informo que su entrega está prevista a lo largo del mes en curso."

II. Consideraciones jurídicas

Primera.- En relación con las cuestiones que al final se plantean en el escrito de queja consideramos desde esta Institución que únicamente podemos entrar a valorar la relativa a la utilización de "especies variadas en los casos en los que sea imprescindible la retirada de algún árbol"; ya que, y a nuestro juicio, la decisión adoptada sobre las talas propuestas en la realización de las obras de las calles San Vicente de Paúl, San Fernando y Barbastro, se encuentra debidamente motivada; y en cuanto al Plan Director de Zonas Verdes y Montes del Ayuntamiento de Teruel se nos informa que en el mes de julio se entregaría por lo que el procedimiento de aprobación de dicha norma se encuentra en trámite.

Segunda.- En el escrito de queja se nos dice que la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural Aragonés ha informado a la Asociación Amigas y Amigos de los Árboles de Teruel que no entra en sus competencias determinar las especies de árboles a plantar, sino que únicamente solicitan que el arbolado permita una visión óptima del Patrimonio existente en el lugar donde se interviene.

El Ayuntamiento de Teruel expone en el Informe que nos remite que desde la Comisión Provincial de Patrimonio Cultura se instó al Ayuntamiento de Teruel a "estudiar un criterio homogéneo para las futuras actuaciones de pavimentación que se realicen en el Conjunto Histórico de Teruel-Primer Ensanche".

A juicio de la Asociación la decisión del Ayuntamiento de plantar una única especie supone el problema de que si los árboles plantados se vieran afectados por una plaga, todo el



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

arbolado quedaría afectado, por lo que concluye que es importante diversificar las especies a plantar.

Las competencias de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés se regulan en los artículos 9 y siguientes del Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón.

Corresponderá a dichas Comisiones determinar si el exigir un “criterio homogéneo para las futuras actuaciones de pavimentación que se realicen en el Conjunto Histórico Teruel-Primer Ensanche” supone la obligación para el Ayuntamiento de plantar siempre la misma especie arbórea; o, por el contrario, pueden plantarse en el Conjunto Histórico las especies que motivadamente decida el Ayuntamiento siempre que permitan que pueda apreciarse el Conjunto Histórico protegido.

En opinión de esta Institución, y en base a los principios de colaboración y cooperación que deben regir las actuaciones de las Administraciones Públicas, establecidos en el artículo 3.1 k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podría el Ayuntamiento de Teruel dirigirse a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Teruel con la finalidad de aclarar la cuestión señalada en el párrafo anterior.

III.- Resolución

Por todo lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, considero conveniente formular la siguiente **Sugerencia**:

Que por el Ayuntamiento de Teruel se proceda a instar a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Teruel aclaración sobre si es posible la plantación de especies arbóreas diferentes en el Conjunto Histórico de Teruel-Primer Ensanche.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.



P.A. Javier Hernández García
Lugarteniente del Justicia